

VERSIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 133 / SOLICITUD No. 134-2019 /18-09-2019 / RESP. /30-09-2019

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las diez horas con quince minutos del día treinta de septiembre de dos mil diecinueve. -----

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha dieciocho septiembre de dos mil diecinueve, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 134-2019, de parte de [REDACTED] quien actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad **IMPORTADORES Y DISTRIBUIDORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse como **IDISA, S.A. DE C.V.**, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: Copia certificada del expediente completo de nuestra empresa, que es el archivo # 182014**. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
- II. Que para dar respuesta a la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Unidad de Fiscalización e Inspectoría Municipal, para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal "d" de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.-----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal "f", 24 literal "d", 25, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE:** Conceder la información solicitada: a) **FOTOCOPIA CERTIFICADA DE EXPEDIENTE COMPLETO CON NÚMERO DE ARCHIVO 182014, QUE CORRESPONDE A LA EMPRESA IMPORTADORES Y DISTRIBUIDORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. b) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cincuenta 30//100 US dólares de los Estados Unidos de América **(\$ 50.30)**, valor que corresponde al pago de 1 certificación y 453 páginas extras, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 15 de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de la Ciudad de Santa Tecla, en la cual se establecen los Servicios Administrativos y el monto a pagar por costos de reproducción. c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.

Tel: 2500-1396/2500-1444 / www.santatecla.gob.sv / accesoinformacion@amst.gob.sv